

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
23 JUL 2003	
SEC: 2	P. 2455 HON. 14

Proyecto de ley




El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la Ley N.º 2.976, que quedará redactado del siguiente tenor:

“Serán sancionados con multa de pesos dos mil a treinta mil o pena de prisión de un mes a dos años:

- a) Toda persona que sin autorización regular lleve el brazal o insignia de la Cruz Roja.
- b) Toda persona que usare indebidamente el nombre de la Sociedad Argentina de la Cruz Roja o aproveche de sus emblemas o insignias para un fin ilícito cualquiera.”

Artículo 2º: De Forma.


CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL

—○—